

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00676-2015



MinCIT

2-2015-017905
2015-11-06 11:56:18 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:DANIELA MORALES SALAZAR

Bogotá, D.C.,

Señora
DANIELA MORALES SALAZAR
danimoralessalazar@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	11 de 09 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-770 -CONSULTA
Tema.....:	Obras de arte bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

En estos momentos me encuentro asesorando un Club Social en su proceso de implementación de Normas Internacionales para PYME. Para ellos las Obras de Arte hacen parte de las instalaciones para el embellecimiento y dar el estatus que el Club necesita. Dichas obras son de artistas reconocidos y hasta el momento no se ha pensado en venderlas, pero en caso de ser necesario pueden ser vendidas.

La consulta es la siguiente:

1. ¿Dichas obras de Arte pueden ser reconocidas dentro de la Propiedad, Planta y Equipo del Club?
2. ¿La medición inicial debe ser el costo de adquisición?
3. ¿Cómo se debe realizar la medición posterior de estas obras?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Que el CTCP ya emitió un concepto al respecto, para lo cual usted puede consultar la página www.ctcp.gov.co, enlace consultas, año 2014, consulta 2014-485.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.